

# **INICIATIVA CIUDADANA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 62, 64 Y 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 353-V A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

## **Presidente y Secretarios de La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**

### **Presentes.**

Los que suscriben, ciudadanos José Enrique Levet Gorozpe y José Carlos Aceves Tamayo, y los firmantes que aparecen en los formatos que se anexan, ciudadanos mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 35 y fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78, 182 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar el tercer párrafo del artículo 62, el primer párrafo del artículo 64, y la fracción V del artículo 65; y adicionar un segundo párrafo a la fracción V del artículo 65, de la Ley General de Educación Superior, y se propone adicionar el artículo 353-V, a la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2022.

Representantes de los ciudadanos firmantes

José Enrique Levet Gorozpe (rúbrica)

José Carlos Aceves Tamayo (rúbrica)

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 65; Y ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 65, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Y SE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 353-V, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**C.C. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

**PRESENTES.**

SECRETARÍA PARTICULAR  
DE LA MESA DIRECTIVA  
15:25hrs.  
08 NOV 2022  
EDGAR MTZ.  
RECIBIDO (53)  
RECIBI CASAS CERRADAS

Los que suscriben, **CC. JOSÉ ENRIQUE LEVET GOROZPE y JOSÉ CARLOS ACEVES TAMAYO**, y los firmantes que aparecen en los formatos que se anexan, ciudadanos mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 35 y fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78, 182 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 65; Y ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 65, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Y SE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 353-V, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, con arreglo a la siguiente:

## **FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, Fracción VII, establece que es un derecho de los ciudadanos “Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”. Además, hemos recabado las firmas de ciudadanos,

como dispone la Fracción IV del artículo 71 de nuestra Carta Magna, que establece cuando menos el 0.13% del listado nominal, mismo que exhibimos en esta iniciativa de ley. Por lo anterior, nos estamos presentando ante este soberano Congreso de la Unión con fundamento en los artículos 77, 78, 182 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados;

II. En este escrito nombramos como nuestros Representantes para oír y recibir toda clase de notificaciones, a los **CC. JOSÉ ENRIQUE LEVET GOROZPE**, con domicilio en la Calle 20 número 13, Fraccionamiento Costa Verde, Boca del Río, Veracruz, Código Postal 94294; y **JOSÉ CARLOS ACEVES TAMAYO**, con domicilio en el Circuito de los Geranios, número 1891, Fraccionamiento Colinas del Bosque, Culiacán Sinaloa, CP: 80197;

III. Que es función de esta Cámara de Diputados de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura revisar el orden jurídico del país, por lo que en atención a ello nos estamos presentando con este escrito; y

IV. Que el **OBJETO** del presente documento se orienta a reformar y adicionar la Ley General de Educación Superior y la Ley Federal del Trabajo, a fin de establecer como un derecho de los trabajadores, así como la obligación de las autoridades generar una partida presupuestal que garantice a los trabajadores de las universidades e instituciones públicas de educación superior, percibir un salario digno el cual se incrementará, cuando menos, anualmente al mismo tiempo y en la proporción que corresponda, al Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando para tal efecto el correspondiente al mes de enero de cada año.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su investidura la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es la base para una sociedad justa, igualitaria y autosuficiente; a través de ella, se aumenta la productividad de las personas y como consecuencia, el potencial de crecimiento económico; ayuda a erradicar la pobreza y el hambre, contribuye a mejorar la

salud, promueve la igualdad de género y puede reducir la desigualdad. En definitiva, la educación hace mejores sociedades.

La educación superior es aquella que se imparte inmediatamente después de la media superior, entendiéndose por tal la correspondiente al bachillerato o sus equivalentes; cuyas funciones se enfocan hacia la formación profesional de las personas en los distintos campos de la ciencia, la tecnología y las humanidades, abarcando los estudios de técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura y posgrado, que a su vez incluye: especialización, maestría y doctorado.

El derecho a la educación superior es una especie del género "derecho a la educación", y por ende comparte su naturaleza como derecho económico, social, cultural, civil y político, pues se sitúa en el centro de la realización plena y eficaz de todos los derechos humanos, siendo el epítome de su indivisibilidad e interdependencia.

Lo anterior es confirmado por la observación general 13, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, en la cual se establece que el derecho a la educación incluye, el derecho a recibir educación, el derecho a la enseñanza primaria, el derecho a la enseñanza secundaria, el derecho a la enseñanza técnica y profesional, el derecho a la enseñanza superior, el derecho a la educación fundamental y el derecho a la libertad de enseñanza; y conforme a ello:

"La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues disponer de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proclama en su artículo 1o., que México se erige como un Estado social y democrático de derecho. El carácter social supone que no puede ni debe desatenderse de la atención de las condiciones de vida de los ciudadanos, ni limitarse a la mera declaración de derechos y garantías, sino promover y garantizar las condiciones que aseguren el buen vivir de todas las personas. A tales efectos, el Estado tiene como uno de sus fines, garantizar el respeto de la dignidad, desarrollo y bienestar de todas las personas.

Como en la mayoría de los países de la OCDE, en México un título de educación superior mejora los resultados en el mercado laboral en comparación con niveles educativos más bajos: los egresados de educación participan más en el mercado de trabajo, disfrutan de mejores resultados en materia de empleo y reciben unos salarios considerablemente superiores.

No obstante, las condiciones de trabajo han empeorado en la última década y los trabajadores jóvenes con estudios superiores enfrentan dos problemas persistentes y de gran importancia que indican un uso ineficiente de sus competencias: la informalidad y la sobre-cualificación. Los resultados en el mercado laboral varían en gran medida según el género, la edad, los campos de estudio y entre los 32 estados del país.

En ese tenor, la dinámica de la economía global y un mercado laboral más competitivo demanda estudiantes más preparados y mejor capacitados, de ahí que la educación superior sea una de las principales vías de inclusión en la sociedad actual, con un fuerte impacto en el desarrollo económico y social.

Ahora bien, con la creación del artículo 123 constitucional se materializó la existencia de un derecho del trabajo que robusteció el conjunto de derechos sociales plasmados en la Constitución. Un derecho protector de la clase trabajadora sustentado en principios básicos e irrenunciables: la concepción del trabajo como un derecho y un deber sociales, la libertad e igualdad en el trabajo, la irrenunciabilidad de los derechos que la Constitución y las leyes otorgan y la estabilidad en el empleo. La defensa de estos principios ha sido el

motor de las luchas de los trabajadores y de las organizaciones sindicales de perfil democrático.

El derecho del trabajo surge como un conjunto de normas cuyo objeto principal es garantizar el equilibrio y la justicia social en las relaciones obrero-patronales. Está constituido por un mínimo de garantías sociales para los trabajadores y trabajadoras, susceptibles de ser mejoradas, nunca reducidas o negadas, a través de contratación individual o colectiva. En ese sentido, se considera analizar lo correspondiente a los trabajadores universitarios bajo el esquema de su propio contexto, el cual se sigue precisando.

El sistema de educación superior de México es amplio y ha experimentado un crecimiento rápido durante las últimas décadas. En 1970-1971 había alrededor de 270,000 estudiantes matriculados en 385 escuelas a lo largo y ancho de México. En 2016-2017, esta cifra había aumentado hasta cerca de 4.4 millones de estudiantes (3.8 millones de estudiantes en programas presenciales y 0.6 millones en programas a distancia o en línea) presentes en más de 7,000 escuelas y casi 38,000 programas. El sistema de educación superior mexicano, con 13 subsistemas, es altamente complejo y diverso. Los subsistemas son sustancialmente distintos en cuanto a instituciones, programas, estructuras de gobierno, acuerdos de financiamiento, dependencia gubernamental, calidad, así como intensidad investigadora y docente.

El sector de la educación fue uno de los más sensibles al ciclo económico, entre 2020 y 2021 sufrió los efectos de una crisis económica que no se había visto en México en casi nueve décadas, los contrastes entre la educación privada y la pública fueron muy marcados, en términos del gasto que se destina a su funcionamiento.

En ese sentido, tras la crisis sanitaria en 2020, el gasto público destinado a educación sufrió una reducción de 0.19% en términos reales y para 2021 profundizó la baja con una reducción adicional de 4.25 por ciento. En contraste, el gasto de las escuelas privadas en el 2020, de inmediato resintieron el efecto de la crisis, reduciendo en 37.9% en términos reales su gasto, una caída que no se había visto en por lo menos 22 años, sin embargo,

para 2021 una vez que se empezaba a despejar el panorama del mercado laboral, la existencia de estabilidad financiera y el acelerado avance en la vacunación, las instituciones privadas se dieron a la tarea de recuperar parte de lo perdido un año antes.

En México, el modelo de financiamiento de la educación ha sido preponderantemente público, a diferencia de esquemas privados o semi-privados. Esto implica que las Universidades Públicas Estatales son subsidiadas mediante asignaciones presupuestales de carácter Federal, a pesar de ser instituciones autónomas relacionadas con los gobiernos estatales.

En ese orden de ideas, cabe mencionar que el presupuesto anual para las mismas se decide en el seno del gobierno Federal, tanto en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como en la Secretaría de Educación Pública, así como en la Cámara de Diputados. Es por ello que el presupuesto de las universidades se encuentra en medio de un proceso político donde participan diversos actores para influir en estos espacios de decisión; por ejemplo, los rectores (agrupados en la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior); los sindicatos (agrupados en la Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios) y los gobernadores de las entidades donde se ubican.

Es así, que el Presupuesto de Egresos de la Federación que la Cámara de Diputados aprueba para el primer año de una nueva administración Federal constituye el instrumento central de las políticas públicas de las dependencias y entidades gubernamentales. De su diseño depende la viabilidad de los programas y líneas de acción presentados en la plataforma política de la fuerza política triunfante, así como de los compromisos establecidos con los electores durante la campaña política.

Cabe traer a colación que el 15 de mayo de 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto de la reforma constitucional en materia educativa, en la cual se establece en la fracción X del artículo tercero constitucional y el artículo transitorio décimo quinto que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, y que

para dar cumplimiento a ello se deberán incluir los recursos necesarios en los presupuestos Federal, de entidades federativas y municipios.

El texto del decreto constitucional subraya en la fracción X del artículo 3o. constitucional que:

Artículo 3. ... X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

En el décimo quinto transitorio, el decreto reitera que:

Transitorios ...

“Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura”.

El 11 de diciembre de 2020, el Senado de la República aprobó de manera unánime el decreto por el que se expide la Ley General de Educación Superior, y se abrogó la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, por parte del Senado de la República.

En lo que se refiere al artículo 64 de la citada Ley refiere lo siguiente:

“Artículo 64. En el proyecto y Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda se establecerá un fondo federal especial destinado a asegurar a largo plazo los recursos económicos suficientes para la obligatoriedad, de manera gradual, de los servicios de educación superior, así como la

plurianualidad de su infraestructura, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los montos asignados a las instituciones públicas de educación superior, a partir del fondo federal especial, no podrán ser considerados, en ningún caso, como sustitutivos, parcial o totalmente, de los montos correspondientes a los recursos ordinarios. La asignación de los recursos para el fondo referido será anual y se orientaran por los criterios de transparencia, inclusión y equidad para proporcionar la prestación del servicio educativo de tipo superior en todo el territorio nacional”.

Esta ley da lugar a observar que la educación se ha convertido así en una prioridad en el discurso público; sin embargo en el debate actual, además de los cambios en la educación superior, producto de la globalización; así como los lineamientos de organismos internacionales y nacionales, que obligan a modificar el actuar de las instituciones de su educación superior y su gran contribución al desarrollo de capital humano y capital social, la baja remuneración del personal docente y administrativo de las universidades debe ser un punto primordial para el análisis, discusión e inclusión en el presupuesto. La noción de trabajo digno, justo y decente está contenida en la Organización Internacional del Trabajo, así como en leyes, decretos y ordenamientos jurídicos nacionales, en los que se expresan los derechos y obligaciones del personal universitario, cuya labor impacta en la vida de los estudiantes, por ello se insiste en un replanteamiento del salario, para de esta forma garantizar condiciones laborales apropiadas y así una mayor seguridad social para este gremio.

Si bien es cierto, México vive situaciones complejas, el deterioro de la calidad de vida de la población y las expectativas de un futuro mejor esta latente; sin embargo, los aspectos estructurales, el desarrollo de políticas en la lucha contra la pobreza y la desigualdad aun están en proceso de consolidación, con el objetivo de atacar los problemas de raíz, para impulsar el crecimiento, la innovación y el bienestar social. Ante esta situación el empleo y salario deben estar en el centro de la estrategia del desarrollo nacional, además de ser un factor que potencia el desarrollo, constituye la principal fuente de ingresos de las familias.

En la educación superior las condiciones laborales y salariales han sufrido cambios en las últimas décadas, el ingreso de los universitarios ha perdido su valor real al igual que en su momento el salario mínimo, a diferencia de este último que ha crecido en los últimos años. De acuerdo con un estudio realizado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de diputados, una de las primeras acciones del gobierno actual en 2019 fue incrementar el salario mínimo, pasando de 88.36 pesos diarios a 102.68, aumentado un 16% y un 100% en la Zona fronteriza norte para alcanzar los 176.72 pesos, esto ha considerado factores como la línea de pobreza y la adquisición de productos de la canasta básica. En 2020 se incrementó un 20% más, y para 2022 el salario mínimo pasa de 141.70 a 172.87 pesos diarios; mientras que en la Zona Libre de la Frontera Norte pasa de 213.39 a 260.34 pesos diarios, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), aumentado el salario mínimo de esta forma desde 2018 hasta un 99 por ciento.

Contrario a ello, el salario de los universitarios nunca ha superado el 4% anual, como se puede visualizar en la siguiente tabla (véase tabla 1). Esto ocasiona que se deban considerar y buscar opciones para que el personal universitario pueda tener una mejor calidad de vida en un mundo que se vuelve cada día más precario, carente, sin seguridad social y lleno de incertidumbre.

Tabla 1. Incremento porcentual directo al salario de trabajadores universitarios

Año	Porcentaje
2016	3.08%
2017	3.4%
2018	3.35%
2019	3.4%
2020	3.4%
2021	3.5%
2022	4%

Observando los recursos que se destinan de forma anual, es preciso señalar que, de un análisis, solo por citar a una de las universidades más importantes del país, como lo es la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se ha encontrado que esta institución ha tenido en dos de los últimos tres presupuestos, incrementos por debajo de la inflación,

es decir, en términos reales esta situación agrava el déficit financiero y dificulta cumplir con las exigencias de las universidades.

En 2019 el aumento presupuestal fue de 4%; sin embargo, la cifra contrasta con la inflación de 2018, que fue de 4.28%, esto de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En el 2021 ha sido el peor año para la UNAM en lo que va del sexenio, ya que sólo tuvo un incremento de 0.03%, pese a que la inflación en 2020 fue de 2.65%. Desde 2019, la UNAM no ve un alza significativa en el gasto.

En ese sentido, de acuerdo con la página de transparencia de la UNAM, en su apartado Información Financiera del presupuesto asignado anual, se observó que la máxima casa de estudios del país, de 2019 a 2021, ha tenido aumentos entre 0.03% y 4 por ciento.

De lo anterior, así como el ejemplo antes citado de la UNAM, ocurre en todas las universidades del país y esta situación afecta directamente a todos los trabajadores universitarios y sus familias, al no recibir un salario digno.

Aunado a un bajo salario, se encuentra el aumento generalizado y cada vez más creciente de los precios de bienes y servicios, es decir, la inflación que se ha tenido en los últimos años, misma que se puede visualizar en la tabla 2, refleja una pérdida del valor del poder adquisitivo, lo cual agrava aún más la situación docente. La inflación ha generado un aumento en el alza de los precios, quedando el salario de los universitarios por debajo de la tasa inflacionaria cada año. Esto ha generado reducir la capacidad de los universitarios para adquirir la cantidad de productos de la canasta básica con los ingresos percibidos por su trabajo.

De acuerdo con el Centro de Investigación en Política Pública del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) los alimentos han tenido un fuerte incremento, entre el primer trimestre de 2021 y el primer trimestre de 2022 los precios han aumentado en un 12.5%, las prendas de vestir y el calzado, el agua y otros servicios referentes a la vivienda, así como los medicamentos son ahora alrededor de 5% más caros que a principios del año pasado. El costo de los servicios médicos y la educación han aumentado a tasas de entre

3% y 4% anual, mientras que la renta de vivienda y el transporte de pasajeros lo hicieron a tasas cercanas al 3%, esto deja claridad sobre como la inflación ha reducido el valor del poder adquisitivo. Destacando que, a septiembre de 2022, la inflación ha alcanzado su mayor nivel en los últimos 20 años, con un incremento del 8.70%, mayor a lo proyectado en el presupuesto, causando desde su origen un déficit en el salario de los universitarios.

Tabla 2. Porcentaje de inflación anual en México

Año	Inflación
2012	3.57
2013	3.97
2014	4.08
2015	2.13
2016	3.36
2017	6.77
2018	4.83
2019	2.83
2020	3.15
2021	7.36
2022	8.70 (a septiembre)

Esta situación tan compleja y sentida por todos los mexicanos, de manera particular expresado desde el personal de la educación terciaria, se refleja en un costo de vida elevado y un salario que no corresponde a la situación tan difícil que vivimos. La sociedad tiene grandes expectativas en las universidades, como instituciones que otorgan beneficios, logros y resultados, que se deben adaptar a las transformaciones tanto tecnológicas como culturales, que alberguen la esperanza de un cambio y contribuyan a una mejor sociedad, con profesionistas preparados; y eso se logra en gran medida a través del esfuerzo y labor que realizan los docentes y el personal universitario.

El fortalecimiento del camino a una educación superior consolidada, más humana, con inclusión de minorías, orientada a la formación de ciudadanos activos y líderes, requiere subsanar necesidades que permitan impulsar el desarrollo de las futuras generaciones, por lo cual el tema de los ingresos del personal de las instituciones de educación superior se debe poner en el debate del Presupuesto de Egresos.

En ese escenario, la Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios (CONTU) ha manifestado en reiteradas ocasiones, que el recurso destinado a la educación pública no deber ser visto como un gasto, sino como una inversión, la cual es la mejor herramienta para alcanzar el desarrollo de los países. Aunado a generar condiciones viables para el personal que presta los servicios de docencia, investigación, actividades administrativas y de mantenimiento en las casas de estudio universitarias y tecnológicas.

Tal como señala ANUIES, la universidad influye en el desarrollo de la sociedad a través de tres aspectos: a) la docencia, por la cual logra alta formación de sus egresados y fomenta la graduación de talentos, b) la investigación que se encarga de generar conocimientos y c) las innovaciones por la vía de catalizar el conocimiento producido. Comprender la relación y la importancia que asumen las universidades en el desarrollo económico, implica retomar las ideas de como la universidad es adaptable y tiene la necesidad de innovar para mantenerse en constante cambio.

En este sentido expresamos mediante este documento una propuesta en la que se realice un esfuerzo por incrementar el salario, que vaya en crecimiento y a la par con la situación que vivimos. Esto es un factor que a su vez contribuye no solo al bienestar de las familias de los trabajadores universitarios sino a la educación terciaria, que es parte del motor de desarrollo económico, social y cultural de un país, donde se impulsa y mejoran los procesos educativos, la calidad de la enseñanza, la investigación, y los servicios a la comunidad y a la esfera universitaria.

El salario es un tema relacionado con los derechos humanos, al ser éste un medio para asegurar una vida digna; y es insoslayable que esta situación en torno al salario de los trabajadores se suscite actualmente bajo un renovado marco jurídico que brinda mayor fortaleza y protección a los derechos humanos, derivado en particular de la reforma constitucional publicada el 10 de junio de 2011, a partir de la cual el Estado Mexicano reafirma que los derechos humanos, tanto de fuente nacional, como de fuente internacional, son la columna vertebral que debe conducir las acciones gubernamentales. Reiteramos que la suficiencia del salario es un tema de derechos humanos, pero también

un tema puntual de mejora de la educación y de desarrollo económico imprescindible, sin estos recursos los ciudadanos no pueden cubrir sus derechos básicos.

En ese tenor, los suscritos hemos encontrado una necesidad latente en el área de los trabajadores de la educación superior, por lo que a nombre de la Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios (CONTU) así como de los suscritos los José Enrique Levet Gorozpe y José Carlos Aceves Tamayo y con el respaldo de las firmas de miles de ciudadanos, presentamos esta iniciativa ciudadana para fortalecer el salario digno en las instituciones educativas a nivel superior públicas y privadas. En ese sentido la presente propuesta ciudadana busca garantizar que la base del incremento salarial anual del personal universitario sea en la proporción que corresponda a la inflación real del año corriente y no sea la especulación o proyección de la inflación del año entrante lo que defina su incremento, esto debido a que como ya se ha advertido en párrafos anteriores, históricamente éste tiende a ser más bajo que la efectiva causando déficit y pérdida del poder adquisitivo.

Por lo tanto, esta iniciativa ciudadana busca reformar y adicionar la Ley General de Educación Superior y la Ley Federal del Trabajo, a fin de establecer como un derecho de los trabajadores, así como la obligación de las autoridades generar una partida presupuestal que garantice a los trabajadores de las universidades e instituciones públicas de educación superior, percibir un salario digno el cual se incrementará, cuando menos, anualmente al mismo tiempo y en la proporción que corresponda, al Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando para tal efecto el correspondiente al mes de enero de cada año.

Ante los motivos expuestos y los contenidos argumentados y fundamentados, hacemos llegar a los integrantes de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO NÚMERO.** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **REFORMAN** el tercer párrafo del artículo 62, el primer párrafo del artículo 64, y la fracción V del artículo 65, y se **ADICIONA** un segundo párrafo a la

fracción V del artículo 65, de la **Ley General de Educación Superior**, para quedar como sigue:

**Artículo 62. ...**

...

El monto anual que el Estado destine a la educación pública del tipo superior será en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Educación y dicho monto no podrá ser inferior, **en términos reales**, a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en términos de las disposiciones aplicables. **Para efecto de que las autoridades garanticen, cuando menos, el 1% del producto interno bruto a que se refiere el numeral señalado en este artículo, en el Proyecto y Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda y en los respectivos de cada entidad federativa, deberá justificarse de manera puntual en un apartado, el cumplimiento de esta ineludible obligación.**

**Artículo 64.** En el Proyecto y Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda se establecerá un fondo federal especial destinado a asegurar a largo plazo los recursos económicos suficientes **y oportunos** para la obligatoriedad, de manera gradual, de los servicios de educación superior, así como la plurianualidad de su infraestructura, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

**Artículo 65. ...**

I. a IV. ...

V. Las necesidades para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

Para el cumplimiento del párrafo anterior, entre otras acciones, deberá incluirse cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los correspondientes presupuestos de las entidades federativas, una partida que garantice a los trabajadores de las universidades e instituciones públicas de educación superior percibir un salario digno, el cual se incrementará cada año, al menos lo señalado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando para tal efecto lo relativo a la anualidad corriente (agosto – agosto) establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

VI. ...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **ADICIONA** el artículo 353-V, a la **Ley Federal del Trabajo**, para quedar como sigue:

**Artículo 353-V.-** Los trabajadores de las universidades e instituciones a las que se refiere este Capítulo tienen el derecho a percibir un salario digno, el cual se incrementará cada año, al menos lo señalado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando para tal efecto lo relativo a la anualidad corriente (agosto – agosto) establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; esto sin menoscabo al salario y demás prestaciones devengadas o que pueda afectar la negociación colectiva en las que el incremento sea superior, así como el de otras prestaciones legalmente acordadas.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de la Federación”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno Federal y los de las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal en curso, al momento de entrar en vigor el presente Decreto, deberán prever un incremento salarial de emergencia, atendiendo al aumento de la inflación y a la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores universitarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ejecutivo Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año siguiente al que entre vigor el presente, una partida presupuestal que garantice el cumplimiento de este Decreto.

De igual manera, las legislaturas estatales deberá aprobar en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal del año siguiente al de la fecha de publicación del presente, una partida presupuestal que garantice el cumplimiento de este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2022

**REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS FIRMANTES**

**C. JOSÉ ENRIQUE LEVET GOROZPE**

**C. JOSÉ CARLOS ACEVES TAMAYO**

**ANEXAMOS LOS FORMATOS DE FIRMAS, DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS  
QUE APOYAMOS LA PRESENTE INICIATIVA CIUDADANA**